

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1°
Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2°
Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649
(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3416
SUMARIO

- DECRETO N° 5005

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y la Estructura de Cargos Dimensionada del **INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO DE INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL (CIFTER)**
- DECRETO N° 5006

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y la Estructura de Cargos Dimensionada de la **SOCIEDAD ANÓNIMA SUMINISTROS Y PROCURA ARAGUA, (SUPRARAGUA), S.A.**

N°:5005

JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezola-

no consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Po-

der Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de dictar la estructura organizacional principal y la estructura de cargos dimensionada del **INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO DE INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO PARA LA**

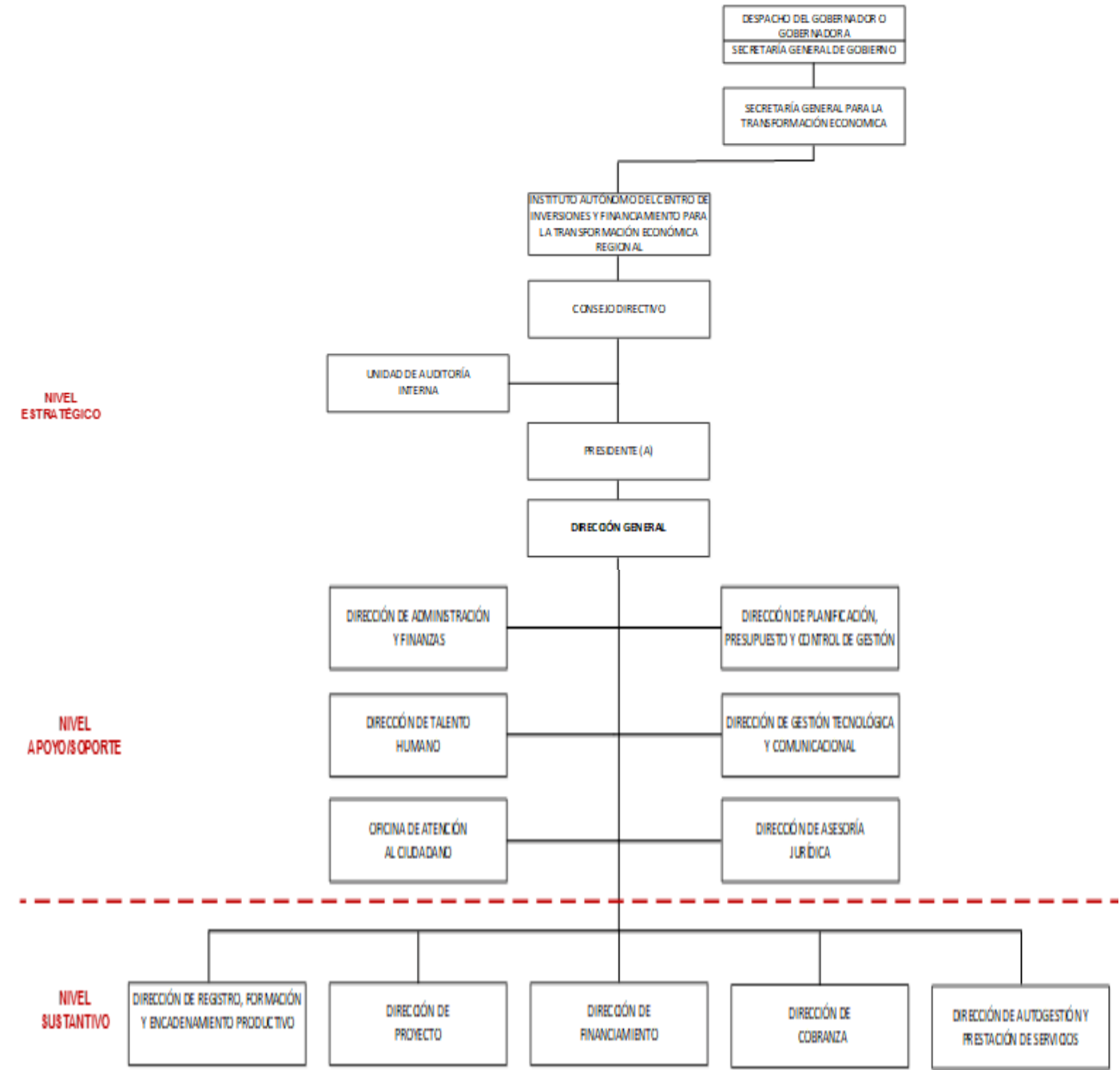
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL (CIFTER).

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se aprueba la Estructura Organizacional Principal del **INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO DE INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL (CIFTER)**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:

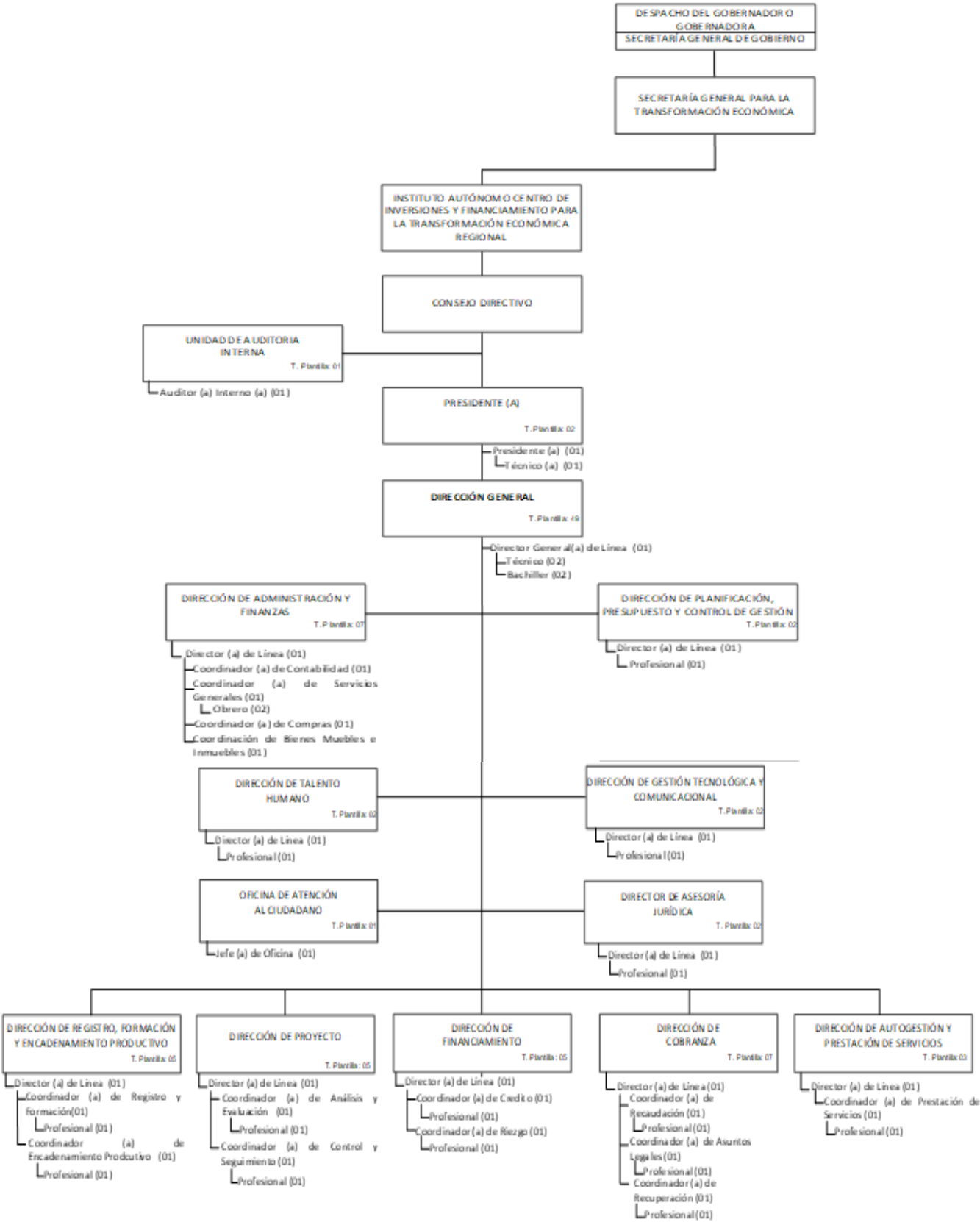
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PRINCIPAL
Y DEL INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO DE INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO
PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL (CIFTER).



ARTÍCULO 2.

Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada del **INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO DE INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL (CIFTER)**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:

**ESTRUCTURA DE CARGOS DIMENSIONADA
DEL INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO DE INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO
PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL (CIFTER).**



ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 04 días del mes marzo de 2026. Años: 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025

Nº: 5006

JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

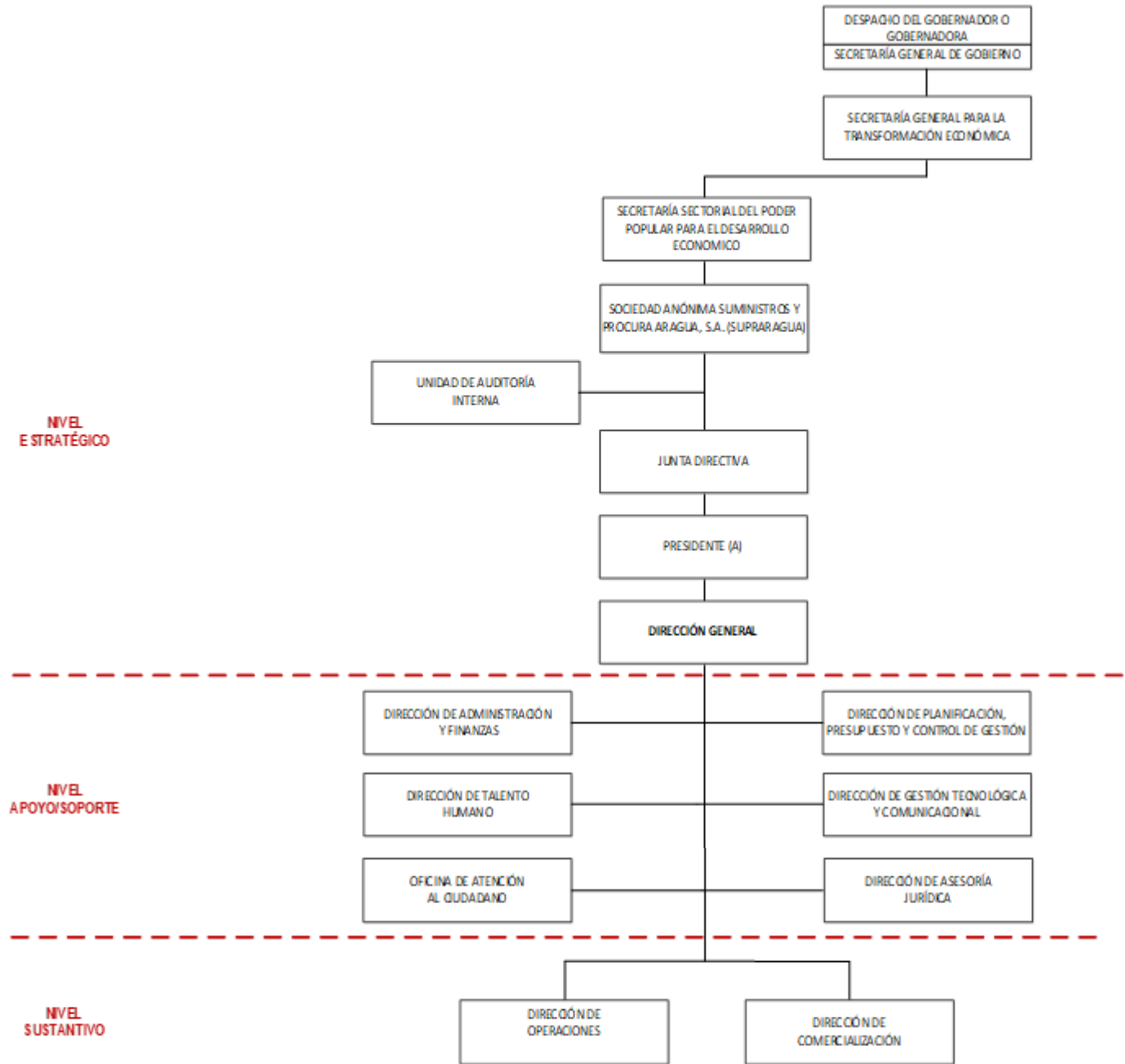
CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de adaptar la estructura organizacional principal y la estructura de cargos dimensionada de la **SOCIEDAD ANÓNIMA SUMINISTROS Y PROCURA ARAGUA, (SUPRARAGUA), S.A.**

DECRETA

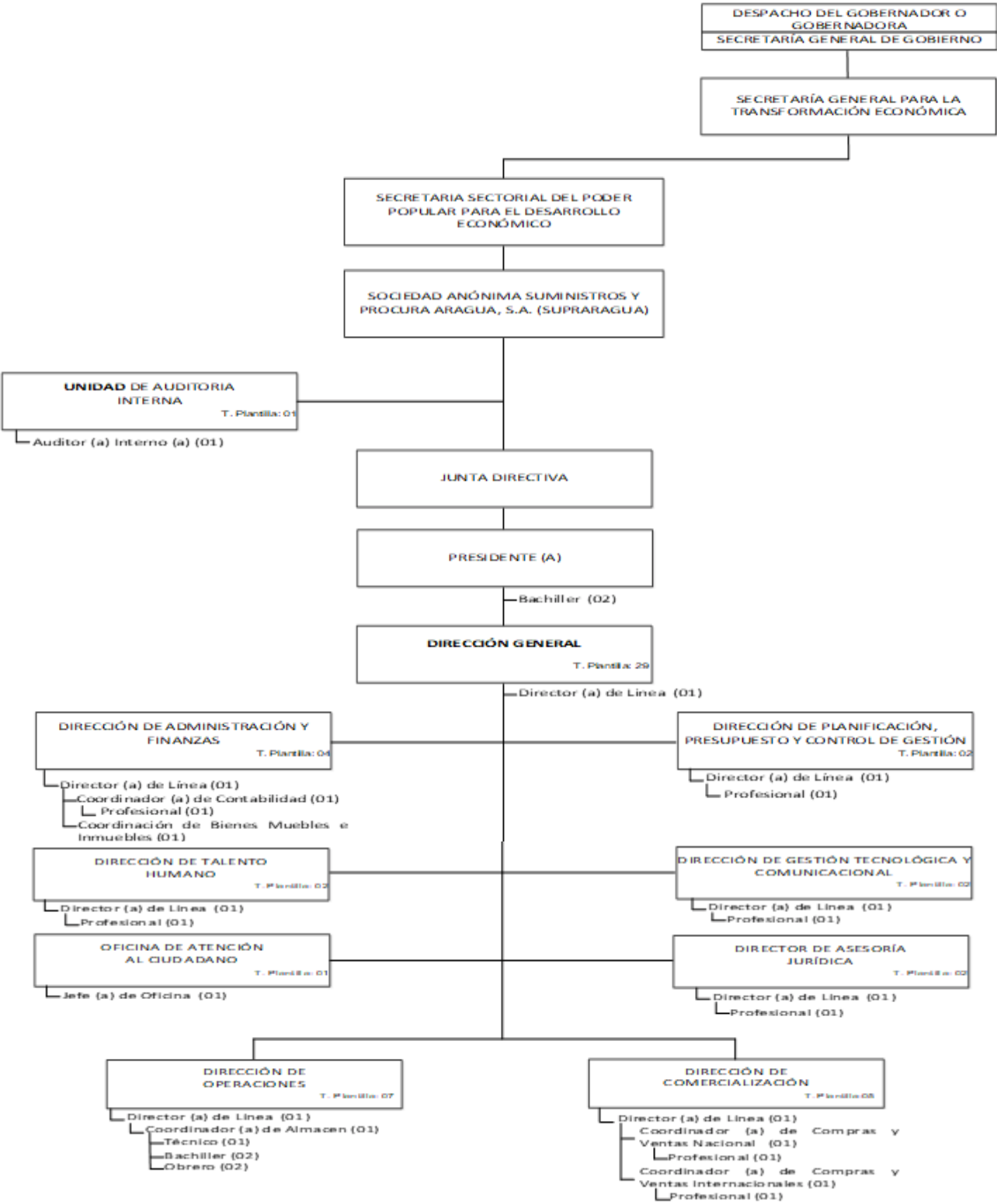
ARTÍCULO 1. Se aprueba la Estructura Organizacional Principal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA SUMINISTROS Y PROCURA ARAGUA, (SUPRARAGUA), S.A.**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE
SUMINISTROS Y PROCURA, S.A. (SUPRARAGUA)**



ARTÍCULO 2. Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada de la **SOCIEDAD ANÓNIMA SUMINISTROS Y PROCURA ARAGUA, (SUPRARAGUA), S.A.**, la cual queda diseñada de la siguiente manera:

**ESTRUCTURA DE CARGOS DIMENSIONADA DE
SUMINISTROS Y PROCURA DE ARAGUA, S.A. (SUPRARAGUA)**



ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 4 días del mes de marzo 2026. Años: 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de
fecha 11 de junio de 2025